



REGISTROS DE DECRETOS
2020



Intendencia Municipal
Monte

[Handwritten signature]

30 de junio de 2020

Por Nuestros Héroes
19 de Mayo de 2000
Argentina

VISTO:

C.P. B7220CWL

El Decreto 386/2020, mediante el cual la Municipalidad de Monte, declaró la emergencia sanitaria en todo el partido de Monte por prevención al contagio del virus que causa el COVID-19 (Coronavirus); habiéndose declarado límites a actividades por decreto 397/2020; adhiriéndose luego al Decreto Nacional 297/2020 de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, y sus prórrogas y modificatorios 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020 y 520/2020, mediante los Decretos Municipales 395/2020, 404/2020, 486/2020, 513/2020, 549/2020, 602/2020 y 666/2020 respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, asimismo, se establecieron excepciones al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular para las personas afectadas a diferentes actividades y servicios y se estableció el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", todo ello mediante los Decretos Nros. 297/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 520/20, y las Decisiones Administrativas Nros. 429/20, 450/20, 467/20, 468/20, 490/20, 524/20, 607/20, 622/20, 625/20, 703/20, 729/20, 745/20, 763/20, 766/20, 810/20, 818/20, 820/20, 876/20, 886/20, 903/20, 904/20, 909/20, 919/20, 920/20, 941/20, 942/20, 965/20, 966/20, 968/20, 975/20, 995/20, 1018/20, 1056/20, 1061/20 y 1075/20, entre otra normativa, con el fin de no interrumpir el suministro de productos y servicios esenciales y, también, para ir incorporando la realización de diversas actividades económicas en los lugares donde la evolución de la situación epidemiológica lo permitiera.

Que a partir del dictado del decreto nacional 520/2020, en aquellas zonas en donde no existe circulación comunitaria de SARS-CoV-2. rige el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica y que se indican en el artículo 2°. Por otra parte, se prorrogará la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para las personas que residan en los aglomerados urbanos y en los Departamentos y Partidos de las provincias argentinas que posean transmisión comunitaria del virus SARS-CoV-2 o no cumplan con los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos.

Que recientemente se ha dictado el decreto nacional 576/2020, de prórroga del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, como su antecesor el decreto 520/2020, y además concordando con el Decreto N° 297/20 y sus prórrogas, que se dictaron con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del derecho colectivo a la salud pública y del derecho subjetivo a la vida. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir las medidas de aislamiento y distanciamiento dispuestas en forma temporaria, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada una y cada uno de nosotros y nosotras cumpla con el aislamiento y/o distanciamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.

Que, según el nuevo decreto presidencial, desde el día 1° de julio y hasta el día 17 de julio de 2020 inclusive, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" -DISPO- para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica, estipulados en el artículo 3° del presente decreto. Asimismo, se fortalecerá y prorrogará por igual plazo, la medida de

[Handwritten signature]
Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte

[Handwritten signature]
Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte

29/6

"Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" -ASPO-, para las personas que residan en los aglomerados urbanos y en los Departamentos y Partidos de las provincias argentinas que posean transmisión comunitaria sostenida del virus SARS-CoV-2 o no cumplan con los demás parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el mencionado artículo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA

ARTICULO 1º:ADHERIR en todos sus términos al Decreto de Necesidad y Urgencia 576/2020 de prórroga de **distanciamiento social, preventivo y obligatorio** dictado por el Estado nacional, el cual prorroga DESDE EL 1º HASTA EL 17 DE JULIO DE 2020 INCLUSIVE en los términos ordenados y detallados por dicha norma, la vigencia del Decreto N° 297/20, el cual había sido prorrogado por los Decretos N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/2020, 493/2020 y 520/2020 EXTENDER dicho plazo de prórroga, al decreto municipal 395/2020 que fuera prorrogado por el decretos municipales 404/2020, 486/2020, 513/2020, 549/2020, 602/2020 y 666/2020 y a todas las disposiciones contenidas en ellos.

ARTÍCULO 2º:Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dése al Registro Oficial del Municipio.-

Decreto N°754

Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte



Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte